

Finalidad	Cif/Nif - Nombre del Beneficiario	Causa de denegación
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	G40204521 FUNDACIÓN LA FUENTE-FUNDACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL, TRABAJO Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	A
AUXILIAR DE COMERCIO	G40204521 FUNDACIÓN LA FUENTE-FUNDACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL, TRABAJO Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	C
AUXILIAR DE PELUQUERÍA VA	G40204521 FUNDACIÓN LA FUENTE-FUNDACIÓN DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL, TRABAJO Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	A
A. DE MONTAJE Y MANTNIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS-B	B47274139 CENTRO DE ESTUDIOS "SAN LUIS"	A
AUXILIAR DE PELUQUERÍA -B	B47274139 CENTRO DE ESTUDIOS "SAN LUIS"	A
AUXILIAR DE ESTÉTICA -B	B47274139 CENTRO DE ESTUDIOS "SAN LUIS"	A
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-A	B47015375 CENTRO DIDÁCTICO DE VALLADOLID	A
AYUDANTE DE COCINA	G47575691 FUNDACION RONDILLA	A
AUXILIAR DE PELUQUERÍA	G47462700 FUNDACIÓN DESARROLLO Y PERSONA DE VALLADOLID	A
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA (VA) DE VALLADOLID	A
AUXILIAR DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Q4700523F HH.INSTRUCCIÓN CRISTIANA, CENTRO MENESIANO	A
AYUDANTE DE COCINA EN VA	G24452435 FUNDACIÓN JUAN SOÑADOR	A
OPERARIO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	G49237894 FUNDACIÓN ORBE ZERO	A
ADG011 AUXILIAR DE SERVICIOS	G49206915 ADEPRO- ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PROV. DE ZAMORA	A
ADG011 AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	G49233075 ASOCIACIÓN FORO PARA LA CALIDAD (FORCAL)	A

CAUSAS DE DENEGACIÓN

A: No alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas en relación con el resto de las solicitudes

B: Falta de requisitos para ser beneficiario en la modalidad que solicita

C. Solicita un perfil no incluido en el Anexo V

ORDEN EDU/1591/2008, de 12 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos de matrícula, del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009 y se delega su resolución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el artículo 83.1 señala que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

A tal efecto, mediante Orden EDU/1771/2006, de 9 de noviembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221, de 16 de noviembre), modificada por la Orden EDU/1580/2008, de 10 de septiembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 177, de 12 de septiembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros dependientes de la Consejería de educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en dichas normas, procede ahora su convocatoria para el curso académico 2008/2009.

De este modo, siguiendo la línea de cursos académicos anteriores, se da cumplimiento al Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de Régimen Especial de Castilla y León, que prevé la adopción de medidas de carácter compensatorio para estas enseñanzas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas dirigidas a financiar los gastos de matrícula, del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

Segundo.- Dotación Presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (41.200 €) con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48091 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos.

2.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante el curso académico 2008/2009, en curso completo y según el plan de estudios vigente en cada caso, en alguno de los centros y estudios siguientes:
 - a.1) En centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León cursando:
 - Enseñanzas elementales y profesionales de música o danza.
 - Estudios superiores de música.
 - Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales.
 - Estudios superiores de diseño.
 - a.2) En otros centros, cursando:
 - Estudios superiores de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático.
 - Estudios superiores del vidrio en la Escuela Superior del Vidrio.
 - Enseñanzas elementales o profesionales de danza en la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León.
- b) Tener residencia y domicilio fiscal familiar en la Comunidad de Castilla y León.
- c) Haber solicitado alguna de las ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2008-2009 o por Resolución de 2 de junio 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2008-2009, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios o por Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2008-2009, para alumnos universitarios y de otros estudios superiores. Este requisito no se exigirá a los solicitantes que cursen enseñanzas elementales de música o danza, ni a los que cursen estudios superiores de arte dramático o del vidrio.
- d) Reunir los requisitos académicos que, para la correspondiente enseñanza, se establecen en la convocatoria estatal en la que hubiera participado el alumno de las referidas en el apartado anterior. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado. Estos requisitos no serán exigibles al alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta y reúna los requisitos del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2008-2009. Para los alumnos de enseñanzas elementales de música y danza los requisitos serán los establecidos para las correspondientes enseñanzas profesionales. Para los alumnos de estudios superiores de arte dramático o del vidrio los requisitos serán, en todos los casos, los establecidos en la correspondiente convocatoria estatal, aún cuando no hayan participado en la convocatoria.
- e) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a los estudios para los que solicita la ayuda.
- f) La renta familiar neta no debe haber superado, en el año 2007, los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro:	14.399 €
Familias de 2 miembros:	24.574 €
Familias de 3 miembros:	33.356 €
Familias de 4 miembros:	39.611 €
Familias de 5 miembros:	44.283 €
Familias de 6 miembros:	47.786 €
Familias de 7 miembros:	51.275 €
Familias de 8 miembros:	54.735 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.144 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para la determinación de la renta familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período impositivo 2007 de los miembros que integran la unidad familiar.

A efectos de dicho límite se computará la renta disponible en los términos anteriormente indicados, proporcionada por la Agencia estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Consejería de Educación.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar la declaración del impuesto y que no hayan solicitado devolución de ese impuesto se computarán las imputaciones Integras proporcionadas al órgano gestor.

El límite de renta indicado para poder ser beneficiario de estas ayudas no se aplicará a aquellas familias que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tengan la condición legal de familia numerosa registrada en Castilla y León, ni a aquellas en las que algún miembro tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, ni a las que hayan sido víctimas de delitos de terrorismo o de violencia de género. Estas circunstancias deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

- g) En el caso de alumnos de centros públicos, encontrarse en una situación diferente de las situaciones que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 41/2008, de 29 de mayo, por el que se aprueban los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial y se establece su régimen de exenciones y bonificaciones para el curso 2008/2009 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de junio), conllevan el derecho a la exención total de dichos precios.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Los alumnos, o sus representantes legales si fueran menores de edad, presentarán la solicitud conforme al modelo del Anexo I de esta Orden preferentemente en la secretaría del centro donde los solicitantes vayan a cursar sus estudios durante el curso académico 2008/2009.

Los centros de enseñanza que reciban solicitudes remitirán a la Dirección Provincial correspondiente la documentación de los solicitantes y una relación de los mismos según modelo Anexo II de la presente Orden.

4.2. Los solicitantes de la ayuda de matrícula acompañarán a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada, admitiéndose la compulsada realizada por el Secretario del centro de enseñanza, siempre que éste ostente la condición de funcionario público:

- a) Resguardo de matrícula en el centro correspondiente.
- b) Certificación del secretario del centro en el que está matriculado el alumno en el que conste: Estudios y curso, régimen y modalidad de estudios, número de asignaturas, materias o créditos en los que está matriculado, indicando el número de cuatrimestrales, y estudios y curso en los que estuvo matriculado el curso anterior, régimen y modalidad de los estudios, y número de materias, asignaturas o créditos superados y pendientes, indicando el porcentaje que supusieron sobre el total matriculado. En caso de haber cambiado de centro la Certificación relativa al curso anterior corresponderá al anterior centro.
- c) Documento acreditativo de encontrarse en alguna de las situaciones a las que hace referencia el último párrafo del apartado tercero 3.1 f) de esta Orden por las que no se aplicará a las familias el límite de renta. En este caso la documentación a presentar podrá ser:
 - Resolución judicial otorgando Orden de Protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquier otra en que el órgano judicial estime, aún indiciariamente, la existencia de delitos o faltas que constituyen violencia de género. Excepcionalmente será título de acreditación de esta situación, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - Resolución administrativa por la que se hubiere reconocido al interesado la condición de víctima del terrorismo.
 - En el caso de familias numerosas o en las que algún miembro tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, la Consejería de Educación recabará esa información del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

d) Documentación acreditativa de la situación de independencia familiar y económica, en su caso.

No será preciso adjuntar aquella documentación que ya se hubiera entregado en el caso de haber solicitado la ayuda estatal.

4.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.4. La solicitud deberá ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, e implicará la autorización para que la Consejería de Educación obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la información correspondiente relativa a la condición de familia numerosa, así como del grado de minusvalía de los miembros de la unidad familiar que sean señalados como tales.

4.5. La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Secretaría General de la Consejería de Educación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2008.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Tramitación.

Las solicitudes de ayudas de matrícula serán examinadas por una comisión de valoración, constituida en cada provincia, formada por tres funcionarios designados por el Director Provincial de Educación, de los cuales uno será del Área de Inspección Educativa y otro de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección Provincial de Educación, nombrado por el Director, con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración elaborará un informe seleccionando las solicitudes presentadas en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Séptimo.- Cuantía de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas de la presente convocatoria, que en ningún caso podrán superar el coste real del gasto en el que incurren los alumnos, equivaldrá a la cantidad efectivamente satisfecha en concepto de precio de matrícula, excluyéndose otros precios como los establecidos para prueba de acceso, apertura de expediente, servicios generales, proyecto final de carrera u otros que pudieran establecerse.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria para gastos de matrícula será resuelta, a propuesta del Director Provincial de Educación, en cuanto órgano instructor, por el Delegado Territorial, por delegación que se efectúa mediante esta misma Orden.

8.2. La Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

8.3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a los centros educativos en que se escolaricen alumnos beneficiarios, una relación de ayudas concedidas, indicando el concepto y la cuantía de la misma, a fin de facilitar a los directores de los centros su seguimiento.

8.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar las resoluciones será de 10 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.5. Contra la Resolución de las ayudas para gastos de matrícula, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición ante el correspondiente Delegado Territorial, por delegación que, al igual que la resolución de la ayuda, se efectúa mediante esta misma Orden.

Noveno.- Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2009, y demás normativa aplicable, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos códigos identificativos hayan sido aportados en la solicitud.

Décimo.- Régimen de compatibilidad.

10.1. Las ayudas para gastos de matrícula son incompatibles con cualquier otra concedida por la misma finalidad por cualquier Administración o entidad de naturaleza pública o privada. En particular, son incompatibles con el componente de escolarización de las becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

10.2. Las ayudas por otros conceptos otorgadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o por la Consejería de Educación de la Administración de esta Comunidad Autónoma son compatibles con la ayuda para gastos de matrícula.

Undécimo.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- Responsabilidades y reintegros.

12.1. Procederá la cancelación de las ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos señalados en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

Decimotercero.- Inspección, control y seguimiento.

13.1. Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, así como de pedir los justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

13.2. A estos efectos, la Dirección Provincial de Educación solicitará de los centros educativos donde se encuentre escolarizado el alumnado beneficiario de estas ayudas la remisión de la certificación donde conste que el alumno ha destinado la ayuda para el fin para el que fue concedida.

13.3. Las bajas del alumnado que pudiera ser beneficiario de estas ayudas deberán ser notificadas por los centros a la Dirección Provincial de Educación, a efectos de la denegación de la misma.

Decimocuarto.- Desarrollo y Ley de Presupuestos para 2009.

14.1. Se autoriza al Secretario General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

14.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de septiembre de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE GASTOS DE MATRÍCULA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS CURSO 2008/2009					(sello y fecha del registro de entrada)
A.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O EL ALUMNO/A SI ES MAYOR DE EDAD)					
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:	NIF:	F. Nacimiento:	Minusvalía (Si/No) <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL: Casado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO FAMILIAR:				TELÉFONO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:			
DATOS PERSONALES DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:	NIF:	Minusvalía (Si/No) <input type="checkbox"/>			
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA.					
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA		
B.- DATOS DEL ALUMNO/A (A rellenar sólo en el caso de no coincidir con el solicitante)					
PRIMER APELLIDO			N.I.F.		
SEGUNDO APELLIDO			FECHA DE NACIMIENTO		
			DÍA MES AÑO		
NOMBRE			Minusvalía (Si/No) <input type="checkbox"/>		
C.- SITUACION FAMILIAR ALEGADA(marcar, en su caso, con una X lo que proceda):					
<input type="checkbox"/> Algún miembro de la familia ha sido víctima de delitos de terrorismo.					
<input type="checkbox"/> Algún miembro de la familia ha sido víctima de violencia de género.					
Otros miembros de la unidad familiar del alumno					
NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR <input type="text"/>					
Parentesco	Nif/NIE	Nombre y apellidos	Minusvalía (Si/No)	Fecha Nacimiento	
D.- DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO DOCENTE.					
Estudios y curso en que está matriculado:					
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
CENTRO:					

Documentación que se aporta exigida en el apartado cuarto de esta Orden: (señalar con una X)

a) b) c) d)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases que rigen las convocatorias para las que solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.5 de la Orden de convocatoria y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Por otro lado, autorizan a la Consejería de Educación para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de ayuda a través de las Administraciones Tributarias. Asimismo, tienen conocimiento de que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberán comunicarlo a la Administración Educativa y que en el caso de inexactitud de los datos aportados la solicitud será denegada. Igualmente, autorizan a consultar los datos referentes a su condición de familia numerosa y grado de minusvalía que estén en poder de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Administración de Castilla y León.

_____, a ____ de _____ de 2008

ALUMNO SOLICITANTE CONYUGE Otros miembros
(FIRMA) (FIRMA) (FIRMA) (FIRMAS)

ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE _____

ANEXO II

AYUDAS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE MATRICULA
ENSEÑANZAS ARTISTICAS
CURSO 2008/2009
Relación de alumnos.

D./D^a.....

Director/a del centro:

Localidad:Provincia:

CERTIFICA:

Primero.- Que los alumnos o sus padres, madres o tutores, que figuran en la relación alfabética siguiente han presentado solicitud de ayuda para financiar los gastos de matrícula

Apellidos y Nombre del alumno

Enseñanzas y curso en que está matriculado

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segundo.- Que la presente relación contienealumnos, comenzando por..... y finalizando por.....

Y para que conste expido la presente certificación en a de.....de 2008

(Sello y Firma)

Fdo.: D./D^a.... (Director/a del centro)

